

A Despacho el proceso EJECUTIVO. Informando que, el termino para dictar sentencia vence el **16 de septiembre de 2022** (sin prórroga). **Se deja constancia que la titular del despacho fue designada como escrutadora para las elecciones del congreso, cuya función la desempeñó del 14 al 18 de marzo de 2022.** Santiago de Cali, 22 de marzo de 2022.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RAD. 76001310301020210017500

Revisado el escrito de solicitud de mandamiento de pago y el escrito de excepciones, se observa que no hay pruebas por practicar.

El Juzgado de conformidad con el numeral 2º del inciso 2º del artículo 278 de C.G.P.,

DISPONE:

Como quiera que dentro del presente asunto no hay pruebas por practicar, ejecutoriada esta providencia pasen a despacho para dictar sentencia anticipada.

NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil de Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

J.V.

Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f05424062e2a8a417eeb49a77db6e4dbb941470a7f764eab10d92ae0da69ab**

Documento generado en 22/03/2022 08:56:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>